

146

Or te Or

Junta de los señores de la província de  
Tercera, etc. Intend. Condes. de la província  
de Tercera por conveniente; y con el mismo fin lo expone  
con esta merced, para que los Ciudadanos tubiere que años  
de algún particular en este asunto, sobre q. resolverá  
lo que sea de su agrado, en la fxa inteligencia de q. esto  
nada no tiene mas Ordenanzas particulares q. la  
Ley del Reyno que trata de el obrar de la lana  
y q. el veedor Juan de Fuentes, al instante q. fue  
Examinado lo nombraron por veedor, sendo muy requi-  
sitos que si dho Gremio tubiera Ordenanzas, una de ellas  
seria la de q. hasta despues de tres años de examinado  
no pudiera entrar a ser veedor, como consta en la  
de los demas Gremios tienen, y que solicitando examinado  
se algunos oficiales, lo expresado veedor no quiesca  
proviniedo la existencia de estas Ordenanzas, q.  
deixen maestros, y no quiesca admitir a nadie q. la  
ciudad hauiendo oido, tratado y conferido, dio traslado  
a dho señor D. Antonio Fontes, por el celo, acari-  
coso y aplicación con que ha procurado en este encargo,  
y aprovando, como apueva a mayor abundamiento  
todo lo actuado en él; Acordó, que el Cav. No. de Gen.  
Salga en Justicia pidiendo la auto de vista y denun-  
ciación q. quedan relacionados, y en su vista solicite  
por los mismos medios, que el Gremio de Pañeros, y  
fabricantes de lana de esta dha Ciudad, formaren las  
Ordenanzas a q. deberia conser de buen gobierno y de  
observancia de sus Reylas, apremiandoles a ello, en el  
caso q. no lo cumplan dentro del termino q. fuere  
deley limite y congo; y efectuada de trazant